

EDICTO N° 45

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. JAE-08441, se profirió Auto No. 887 del 19 de noviembre del 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

El señor **CARLOS DOMINGO OROZCO GALLARDO**, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No JAE-08441, ubicada en jurisdicción del municipio de **TUBARA**, departamento de **ATLANTICO**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo mediante radicado N° 20159110570562 de fecha 30 de octubre del 2015 con el fin de que se proceda a la suspensión de actividades de perturbación que se llevan a cabo en el área del título minero N° JAE-08441, por parte de **LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO** y **DIANA LUZ IMITOLA ACERO**.

Mediante Auto No. 841 del 3 de noviembre del 2015, se procedió admitir el amparo administrativo y se determinó citar al querellante y querellados para llevar a cabo esta diligencia el día **30 de noviembre del 2015 a las 9:30 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tubará en el Departamento del Atlántico, con el fin de que cese la perturbación por parte de los Sres. Luis Eduardo Ángel Alfaro y Diana Luz Imitola Acero (Folio 43), para lo cual se libraron los oficios pertinentes al querellante, querellados, Alcalde Municipal de Tubará/Atlántico y Procuraduría Provincial de Barranquilla.

El día 12 de noviembre del 2015, a través de oficio con radicado No. 20159110572232 del 12 de noviembre del 2015, el Sr. Carlos Domingo Orozco Gallardo en su calidad de titular minero presentó aclaración del Auto No. 841 del 3 de noviembre del 2015, en el cual informa a esta autoridad minera nacional que los Sres. Luis Eduardo Ángel Alfaro y Diana Luz Imitola Acero **no son explotadores ilegales sino perturbadores** teniendo en cuenta que los mismos son los dueños del predio donde se realiza la explotación minera.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta autoridad minera nacional le es menester informarle que acusamos de recibo la anterior comunicación, y asimismo indicarle que se procede a realizar la corrección de lo indicado en el Auto No. 841 del 3 de noviembre del 2015, esto es, en indicar que los Sres. Luis Eduardo Ángel Alfaro y Diana Luz Imitola Acero no son explotadores ilegales sino perturbadores, razón por la cual, se libran los oficios pertinentes al querellante, querellados y demás autoridades administrativas correspondientes.

Debido a que el querellante en su escrito solicita que se suspenda las actividades de perturbación realizada por **LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO** y **DIANA LUZ IMITOLA ACERO** e indica en el punto diez del escrito aludido como dirección de los perturbadores, esto es, Calle 105 No. 49E-29 en la ciudad de Barranquilla/Atlántico. Siendo allí, el sitio donde se evidencia la presunta perturbación.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **TUBARA-ATLANTICO**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: CARLOS DOMINGO OROZCO GALLARDO, Carrera 43B No. 80-134 Barranquilla/Atlántico

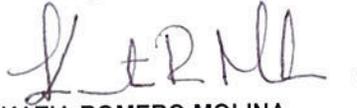
QUERELLADOS: LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO y DIANA LUZ IMITOLA ACERO – Calle 105 No. 49E-29, Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de dos (02) días hábiles, contados a partir del día Veinticuatro (24) de noviembre de 2015, a las ocho (8) am. y se desfija el veinticinco (25) de noviembre de 2.015 a las cinco (5) p.m.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora PAR Cartagena

Proyectó: Duberlys Molinares